

LA SERENA, 13 FEB 2026

DECRETO N° 491 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de pago N°51, de fecha 11 de febrero 2026, suscrito entre el Almacén Romina Alejandra Araya Carrasco E.I.R.L y la Ilustre Municipalidad de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre de 2021, que delega en el Director de Administración y Finanzas, la facultad de firmar bajo la nomenclatura "por Orden de la Alcaldesa" los actos que allí se indican; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mi cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio de pago N°51 suscrito con fecha 11 de febrero de 2026 entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Director de Administración y Finanzas, quién actúa con firma delegada y el Almacén Romina Alejandra Araya Carrasco E.I.R.L rol único tributario N° 77.797.466-1, por concepto de Patente Comercial N° Rol 222436.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, corresponderá a la Sección de Cobranzas, dependiente del Departamento de Rentas, velar por el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de pago que se aprueba, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Estructura, Funciones y Coordinación de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1730, de 2019.
3. **COMUNÍQUESE** a la Almacén Romina Alejandra Araya Carrasco E.I.R.L, por correo electrónico, lo que deberá realizar la sección de Cobranzas a través de la Sección Partes e Informaciones.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.



MARCELA PAZ VIVEROS VARELA
SECRETARÍO MUNICIPAL(S)



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Almacen Romina Alejandra Araya Carrasco E.I.R.L
Email: romina.araya.ac@gmail.com
 - Dirección de Adm. y Finanzas
 - Dirección Asesoría Jurídica
 - Depto. de Rentas
 - Sección de Cobranzas (originales)
 - Sección Patentes Comerciales
 - Sección de Contabilidad
 - Sección de Partes e Informaciones
- MPVV/MAR/SVM/JVT/RAA/rcs

CONVENIO DE PAGO DE PATENTES COMERCIALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

ALMACEN ROMINA ALEJANDRA ARAYA CARRASCO E.I.R.L

En La Serena, a 11 de febrero del 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Director de Administración y Finanzas don Mario Aliaga Ramírez, rol único nacional N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 451 comuna de La Serena, por una parte, en adelante indistintamente "La Municipalidad", y por la otra el Almacén Romina Alejandra Araya Carrasco E.I.R.L, rol único tributario N° 77.797.466-1, representada, según se acreditará, por doña Romina Alejandra Araya Carrasco, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Punitaqui N° 5182 Bicentenario Las Compañías Comuna de La Serena, en adelante también "El deudor", se acuerda el siguiente convenio de pago por concepto de patente municipal:

PRIMERO: De acuerdo a lo prescrito en el artículo 23° del decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales, el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal.

El artículo 62 por su parte, señala que serán aplicables respecto del pago de toda clase de impuestos, contribuciones, o derechos municipales, las normas de los artículos 50 y 192, del Código Tributario.

SEGUNDO: El Almacén Romina Alejandra Araya Carrasco E.I.R.L, posee patente comercial definitiva, Rol N°222436, giro Comercial-Definitiva, válida hasta fecha 31.01.2026.

TERCERO: El Almacén Romina Alejandra Araya Carrasco E.I.R.L, antes individualizada, reconoce adeudar a "La Municipalidad" la suma única y total de \$ 263,093. -, monto que se pagará en la forma que se indica en la cláusula siguiente.

La mencionada deuda proviene del no pago oportuno de la patente municipal Rol N° 222436, según se detalla a continuación:

AÑO	SEM.	ROL	F. EMISION	MONTO	I.P.C.	INTERESES	TOTAL	F. VCTO.
2024	2	222436	05/07/2024	58,488	3,217	7,849	69,554	31/07/2024
2025	1	222436	11/01/2025	59,774	1,913	5,182	66,869	31/01/2025
2025	2	222436	05/07/2025	61,220	673	2,674	64,567	31/07/2025
2026	1	222436	11/01/2026	61,955	0	148	62,103	31/01/2026

CUARTO: Mediante el presente Instrumento, las partes acuerdan que la deuda señalada en la cláusula anterior será pagada por el Almacén Romina Alejandra Araya Carrasco E.I.R.L en 6 cuotas periódicas, además de un abono del 10% del total, tal como aparece enseguida:

CUOTA	FECHA VENCIMIENTO	N° BOLETIN	VALOR CUOTA
Abono	11/02/2026	442	26,309
1	20/03/2026	443	39,464
2	20/04/2026	444	39,464
3	20/05/2026	445	39,464
4	22/06/2026	446	39,464
5	20/07/2026	447	39,464
6	21/08/2026	448	39,464

Deuda Total Actualizada a	FEBRERO 2026	\$	263,093
Menos Cuota al Contado	10 % de Pie	\$	26,309
Saldo Neto a Pagar	6 Cuotas Mensuales	\$	236,784



QUINTO: El deudor se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior. El no pago oportuno de cualquiera de ellas faculta a la Municipalidad para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: Las cuotas de este convenio se considerarán abonos a la deuda total, y no acreditarán por sí solos que el deudor se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones por concepto de patentes comerciales contenidas en este instrumento, ni suspenderán los procedimientos de ejecución y apremio sobre el saldo insoluto.

SÉPTIMO: El convenio que se celebra se mantendrá vigente desde esta fecha, sin perjuicio de su aprobación por acto administrativo, hasta el pago efectivo de la última cuota pactada, en el plazo previamente acordado.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de don Romina Alejandra Araya Carrasco para actuar en representación del Almacén Romina Alejandra Araya Carrasco E.I.R.L que consta en constitución de sociedad de fecha 25.07.2023, otorgada ante don Ministerio de Economía, Fomento y Turismo Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, de fecha 25.07.2023.

Por su parte, facultad del Director de Administración y Finanzas o en quien le subroga legalmente para firmar este instrumento bajo la fórmula "por orden de la Alcaldesa" consta en el Decreto Alcaldicio N° 1410, de fecha 22 de octubre del 2021.

ALMACEN ROMINA ALEJANDRA ARAYA
77.797.466-1
Firma p.p: ROMINA A. ARAYA CARRASCO



MARIO ALIAGA RAMIREZ
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS
"Por Orden de la Alcaldesa"